



SUMILLA: Aprobación de la Modificación del Contrato N° 204-2019-MTC/21 para la implementación del presupuesto del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, por Emergencia Sanitaria Período: Anual 2022-2023.

# Resolución Directoral

N° 0299 -2022-MTC/21

Lima, 18 AGO. 2022

## VISTOS:

El Memorando N° 02543-2022-MTC/21.GO y el Informe N° 099-2022-MTC/21.GO.svv, emitidos por la Gerencia de Obras;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, el artículo N°1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un Programa, que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 28 del aludido Manual de Operaciones, "La Gerencia de Obras es la unidad de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental departamental y vecinal o rural, así como de la gestión de su mantenimiento periódico y rutinario, en el marco de la normativa vigente y las

disposiciones que emite el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se encarga del registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el “TUO de la Ley N° 30225”, así como su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, (Conformado por Segundo Grimaniel Fernández Idrogo y Alpha Consult S.A.), en adelante el “Supervisor”, suscribieron el Contrato N° 204-2019-MTC/21, como resultado del Concurso Público N° 31-2019-MTC/21, para la “Supervisión de los Servicios a cargo del CONSORCIO CCECC PERU de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE 1n (Bocapán) – Emp. TU 105 (Tamarindo); - Emp. PE 1N (Puente Mayor Novoa) – Higuierón – Rica Playa – Emp. TU 107 (Tamarindo) – Cañaverál; Pampas de Hospital – Francos; Emp. PE-1N (Tumbes) – Cabuyal – El Naranja; Emp. PE 1N (Zarumilla) – Matapalo – El Tútumo – Cafetería – Cerro Blanco; Emp. PE-1N (Dv. Puerto Pizarro) – Puerto Pizarro, Por Niveles de Servicio; distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”, por el monto de S/. 12’661,784.16 (Doce millones seiscientos sesenta y un mil setecientos ochenta y cuatro con 16/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución del servicio de mil ochocientos ochenta y ocho (1888) días calendario;



Que, con fecha 03 de enero de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO CCECC PERU, (Conformado por CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU y ROAD SOLUTIONS E.I.R.L.), en adelante el “Contratista”, suscribieron el Contrato N° 06-2020-MTC/21, correspondiente a la “Prestación de los Servicios de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE 1N (Bocapán) – Emp. TU 105 (Tamarindo); - Emp. PE 1N (Puente Mayor Novoa) – Higuierón – Rica Playa – Emp. TU 107 (Tamarindo) – Cañaverál; Pampas de Hospital – Francos; Emp. PE-1N (Tumbes) – Cabuyal – El Naranja; Emp. PE 1N (Zarumilla) – Matapalo – El Tútumo – Cafetería – Cerro Blanco; Emp. PE-1N (Dv. Puerto Pizarro) – Puerto Pizarro, Por Niveles de Servicio; distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”, por el monto de S/.





# Resolución Directoral

108'367,116.11 (Ciento ocho millones trescientos sesenta y siete mil ciento dieciséis con 11/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución del servicio de mil ochocientos veintiséis (1826) días calendario;

Que, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Obras, el 31 de enero de 2020 se efectuó la entrega de transferencia de áreas y bienes correspondientes; y el 03 de febrero de 2020, se inició el plazo de ejecución del Contrato N° 204-2019-MTC/21, a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declare el Estado de Emergencia Nacional para evitar la propagación del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el cual en un inicio se mantuvo hasta el 30 de junio de 2020, por lo que las actividades estuvieron paralizadas a partir del 16 de marzo de 2020, por causas de fuerza mayor, reiniciándose la prestación del servicio del Contratista y del Supervisor a partir del 13 de julio de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional;

Que a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se amplía el Estado de Emergencia Nacional por catorce (14) días, del 31 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, se amplía el Estado de Emergencia Nacional por 14 (catorce) días, del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 23 de abril de 2020, se amplía el Estado de Emergencia Nacional por catorce (14) días, del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico



denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, el sub numeral 7.1.1 del numeral VII del precitado documento técnico, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Lineamientos para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos de resolución que dispone el procedimiento de reinicio de las obras del sector;



Que, con el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, de fecha 10 de mayo de 2020, se amplía el Estado de Emergencia Nacional por catorce (14) días, del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y establece otras disposiciones complementarias;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, a través del Oficio N° 409-2020-MTC/21.GO, de fecha 10 de junio de 2020, la Gerencia de Obras comunica al Supervisor que de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, la reanudación de las



# Resolución Directoral

actividades se efectuará de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud-MINSA, teniendo en consideración los "Lineamientos para vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVI-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente, por lo que se solicitó proceder con registrar el mencionado Plan en dicho Sistema; asimismo con respecto a la cuantificación del presupuesto que conllevaría a implementar el mencionado Plan, éste será solicitado oportunamente por la Entidad, a efectos de proceder a su evaluación correspondiente;

Que, con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, se fijan los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo. Asimismo, deja sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 239-2020-MINSA, N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA;



Que, conforme a los numerales 7.1.1 y 7.1.2 del referido documento técnico, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva;

Que, la Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2020, precisa que toda referencia normativa a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias, se entiende a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;



Que, a través del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM del 11 de julio de 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM; N°008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM; N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;



Que, con Resolución Directoral N° 229-2020-MTC/21, de fecha 31 de agosto de 2020, se aprobó la modificación convencional al Contrato N° 204-2019-MTC/21, para incluir el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo, cuyo monto mensual asciende a S/ 15,663.35 (Quince mil seiscientos sesenta y tres con 35/100 Soles), incluido IGV, siendo el monto anual (Mayo 2020 – Abril 2021) la suma de S/ 187,960.20 (Ciento ochenta y siete mil novecientos sesenta con 20/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM del 29 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y establece las medidas que deben seguir y otras disposiciones, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de diciembre de 2020, prorrogado hasta el 30 de abril de 2021, por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, del 27 de diciembre de 2020, fija los lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, y deja sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 239-2020-MINSA; N° 265-2020-MINSA, N° 283-2020-MINSA y N° 448-2020-MINSA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0266-2021-MTC/21, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprueba la modificación al Contrato N° 204-2019-MTC/21, a cargo del Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES y el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 por el monto de S/ 109,472.31 (Ciento nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 31/100 Soles), por el período de Junio 2021 – Mayo 2022 (un año), siendo el monto mensual de S/ 9,122.69 (Nueve mil ciento veintidós con 69/100 Soles) el pago al Supervisor, quien deberá demostrar fehacientemente para efectos del pago, haber incurrido en dichos gastos, adjuntando los correspondientes comprobantes de pago, y con la previa conformidad de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Administración;

Que, con Carta N° 275-2022.CST/GS, de fecha 31 de mayo de 2022, el "Supervisor" remite el Presupuesto por la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria, y de la evaluación realizada ha determinado un monto ascendente a S/ 100,530.90 (Cien mil quinientos treinta con 90/100 Soles), incluido IGV, correspondiente a un período de un año desde el mes de junio de 2022 hasta el mes de mayo de 2023, y el monto de S/. 8,377.58 (Ocho mil trescientos setenta y siete con 58/100 Soles) incluido IGV, por cada mes mientras dure la emergencia sanitaria nacional solicitando su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 01284-2022-MTC/21.GO, de fecha 04 de julio de 2022, la Gerencia de Obras observó el Presupuesto por la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 por Emergencia Sanitaria, materia de la solicitud formulada por el "Supervisor" con Carta N° 275-2022.CST/GS del 31 de mayo de 2022;

Que, por medio de la Carta N° 332-2022.CST/GSV, de fecha 12 de julio de 2022, el "Supervisor" presentó a la Entidad su Informe N° 017-2022-CST/jcc del 11 de julio de





# Resolución Directoral

2022, que contiene el levantamiento de las observaciones al Presupuesto por la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 por Emergencia Sanitaria, para el período de mes de junio de 2022 hasta el mes de mayo de 2023; concluyendo que el monto de dicho Presupuesto asciende a S/ 99,090.90 (Noventa y nueve mil noventa con 90/100 Soles) incluido IGV, y que el mismo se paga mensualmente a razón de S/ 8,257.58 (Ocho mil doscientos cincuenta y siete con 58/100 Soles) incluido IGV;

Que, con Carta N° 338-2022-CST/GSV, de fecha 14 de julio de 2022, el " Supervisor" comunica a la Entidad que su Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 por Emergencia Sanitaria, ha sido actualizado y subido al sistema del SISCOVID en el mes de abril del 2022;



Que, a través del Memorando N° 2348-2022-MTC/21.GO de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia de Obras adjunta el Informe N° 104-2020-MTC/21.GO.LPO, y solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal requerida para el trámite de aprobación del referido Presupuesto de mayor costo por la implementación del Plan COVID-19 del Servicio de Supervisión, correspondiente al período del mes de junio 2022 hasta el mes de mayo de 2023, por el monto de S/ 49,545.45 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 45/100 Soles), incluido IGV;



Que, mediante Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 719-2022- OPP.PRES, Expediente N° V012224481, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación presupuestal requerida, a efectos de proseguir con el trámite aprobatorio de reconocimiento de gastos por implementación del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID –19 en el trabajo;

Que, a través del Informe N° 00005-2022-MTC/21.GO.JAAM, de fecha 27 de julio de 2022, el Especialista en Impacto Ambiental de la Gerencia de Obras, revisó la actualización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 por Emergencia Sanitaria, presentada por el Supervisor, señalando que se ha evidenciado el cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y su Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, razón por la que otorga su conformidad;



Que, como cuestión previa, debe señalarse el sustento legal correspondiente:

Que, el Decreto Supremo 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el literal d) del numeral 3.1 de su Tercera Disposición Complementaria Final, lo siguiente:

*“Las Entidades se encuentran facultadas para modificar sus contratos a fin de incorporar en ellos las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los Sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la ejecución del contrato, debiendo reconocer el costo que ello demande, en caso corresponda. Dichas modificaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado”.*



Que, en relación a ello, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

*“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la entidad.”*



Que, adicionalmente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece lo siguiente:

*“Artículo 160. Modificaciones al contrato*

*160.1 Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:*

- a) *Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la*





# Resolución Directoral

*modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*

- b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
- c) *La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

*160.2 Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:*

- a) *Certificación presupuestal; y*
- b) *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;*



Que, mediante el Memorando N° 02543-2022-MTC/21.GO y el Informe N° 099-2022-MTC/21.GO.sv, teniendo en consideración la normativa descrita precedentemente, la Gerencia de Obras, respecto al reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES (Conformado por Fernández Idrogo Segundo Grimaniel y por ALPHA CONSULT S.A), materia del Contrato N° 204-2019-MTC/21, concluye que debe aprobarse el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 para el Servicio de Supervisión del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE 1n (Bocapán) – Emp. TU 105 (Tamarindo); - Emp. PE 1N (Puente Mayor Novoa) – Higuierón – Rica Playa – Emp. TU 107 (Tamarindo) – Cañaverall; Pampas de Hospital – Francos; Emp. PE-1N (Tumbes) – Cabuyal – El Naranja; Emp. PE 1N (Zarumilla) – Matapalo – El Tútumo – Cafetería – Cerro Blanco; Emp. PE-1N (Dv. Puerto Pizarro) – Puerto Pizarro, Por Niveles de Servicio; distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, originado por la Emergencia Sanitaria, período junio 2022 – mayo 2023, por el monto ascendente a S/ 40,875.91 (Cuarenta mil ochocientos setenta y cinco con 91/100 Soles), incluido IGV, en atención a las siguientes consideraciones contenidas en el Informe N° 099-2022-MTC/21.GO.sv:



" (...)

#### "4. ORIGEN Y CAUSAL

*La declaratoria del estado de emergencia mediante el Decreto Supremo 044-2020-PCM, que ordena el asilamiento social obligatorio y sus consecuentes prórrogas generaron la necesidad de implementar normas referidas a los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de*



*COVID-19 en el trabajo, que deben ser implementados tanto en el servicio de conservación como en su servicio de supervisión, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1275-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 257-20230-MTC/01.*

*La causal de este presupuesto (el cual no puede ser considerado como un adicional, ya que no se genera ante una necesidad que conlleve a cumplir con el objeto de su servicio), se genera por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del contrato que no guardan relación directa con el objeto del contrato.*

## **5. OBJETIVO**

*Reconocer el Presupuesto que demande la Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria.*

## **6. JUSTIFICACION TECNICA**

*La declaratoria del estado de emergencia mediante el Decreto Supremo 044-2020-PCM, que ordena el aislamiento social obligatorio y sus consecuentes prórrogas generaron la necesidad de implementar normas referidas a los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que deben ser implementados tanto en el servicio de conservación como en su servicio de supervisión, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1275-2020-MINSA, la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, lo cual genera la necesidad de asumir costos no incluidos en el presupuesto ofertado que deben ser reconocidos.*

## **7. ANALISIS:**

*7.1 El Presupuesto por Implementación del Plan de Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo remitido por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, a través de la Carta N° 275-2022.CST/GS, incluye una estructura de insumos y partidas con sus respectivos metrados, los cuales han sido revisados de acuerdo al lineamiento de la RM 1275-2021-MINSA, sin embargo, se observó lo siguiente:*

*1. El Presupuesto debe contener un mínimo de tres (03) cotizaciones por producto.*

- El Consorcio Supervisor Tumbes presenta tres cotizaciones, de las cuales no se encuentran todos los productos del presupuesto; así mismo no cuenta con la fecha de cotización, no indica el ruc, dirección y razón social.*





# Resolución Directoral

## 2. Sugerencia sobre la necesidad de entrega de trípticos.

- Se ha sugerido evaluar la necesidad de entrega de tríptico, debido a que se cuenta con la asistencia permanente de la licenciada en enfermería.

7.2 Las observaciones al Presupuesto por Implementación del Plan de Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo remitido por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, fueron subsanadas mediante el documento de la referencia.

7.3 A través del correo electrónico del 14.07.2022, el Gerente de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, remite el presupuesto reformulado incluyendo las cotizaciones faltantes.

7.4 A través del Informe N° 002-2022-MTC/21.GO.JAAM, Especialista en impacto ambiental del equipo APSA, emite opinión en relación al Presupuesto por Implementación del Plan de Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo remitido por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, en el cual indica que las disposiciones presentadas por el Consorcio Supervisor Tumbes cumplen con lo indicado en la RM 1275-2021-MINSA.



## 7.5 DE LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS

Teniendo en consideración que el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, ha implementado su Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID-19 por Emergencia Sanitaria, a partir de la aprobación de las primeras normas sanitarias dictadas por el MINSA, se ha tomado en cuenta los precios unitarios presentados en las cotizaciones del Consorcio Supervisor Tumbes.

Sin perjuicio de ello se deberá verificar durante el pago mensual, los precios unitarios de los insumos que se adquieren periódicamente, una vez que se agote lo adquirido, siendo en ese sentido el precio reconocido el precio tope, pero que al momento del pago, este podrá ser menor si los comprobantes de pago así lo acreditan.

Considerando que, el control de la pandemia genera la necesidad de que este presupuesto sea dinámico y pueda ser modificado de acuerdo a las nuevas normas que se implementen en el marco de prevenir el contagio del COVID-19, se recomienda que su aprobación sea anual.

## 7.6 PRESUPUESTO:



El presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID-19 por Emergencia Sanitaria, para el período Junio 2022 – Mayo 2023, asciende a S/ 99,090.89, siendo el monto mensual de S/ 8,257.57, según detalle en el Anexo 1 adjunto.

### 7.7 INCIDENCIA:

Los presupuestos por implementación de medidas por emergencia sanitaria no son considerados como prestaciones adicionales al no estar relacionados al objeto del contrato.

Sin perjuicio de ello, debo precisar que, este presupuesto tiene una incidencia de 0.091% y el acumulado incluyendo los anteriores aprobados por la misma razón es de 0.366%, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto del Contrato Principal: S/. 108,367,116.11

NRO.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	MONTO S/.	INCIDENCIA %	INCIDENCIA ACUMULADA
1	Presupuesto COVID junio 2020-mayo 2021	R.D. N° 229-2020-MTC/21	187,960.20	0.173%	0.173%
2	Presupuesto COVID junio 2021-mayo 2022	R.D. N° 266-2021-MTC/21	109,472.31	0.101%	0.274%
3	Presupuesto COVID junio 2022-mayo 2023	En trámite	99,090.89	0.091%	0.366%



### 7.8 CERTIFICACION PRESUPUESTAL:

Mediante Memorando N° 2348-2021-MTC/21.GO del 21.07.2022, se solicitó disponibilidad presupuestal para el 2022 y previsión para el 2023, para aprobar el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID-19 por Emergencia Sanitaria 2022-2023.

DESCRIPCION	2022 (S/.)	2023 (S/.)
Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID-19 por Emergencia Sanitaria 2022-2023	49,545.45	49,545.44

Mediante Formato Certificación Presupuestal N° 719-2022-OPP.PRES, el Área de Presupuesto precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por S/. 49,545.45 (con cargo a la Certificación Presupuestal N° 143 y de Previsión Presupuestal para el año 2023 por la suma S/ 49,545.44).





# Resolución Directoral

## 8. CONCLUSIONES:

8.1 Aprobar el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control de COVID-19 por Emergencia Sanitaria, Anual, período junio 2022-mayo 2023 (1 año), por la suma de S/ 99,090.89, siendo el monto mensual de S/ 8,257.57.



8.2 Este presupuesto podrá ser modificado de acuerdo a las nuevas normas que se implementen en el marco de prevenir el contagio del COVID-19.

8.3 Para su pago mensual (valorización), el contratista debe sustentar sus gastos con comprobantes de pago, debiéndose cancelar por lo realmente gastado siendo el tope los montos aprobados.



8.4 El presupuesto solicitado es por el tercer año de emergencia (junio 2022 a mayo 2023) y debido a que las normas emitidas por el MINSA son modificadas de manera permanente no correspondería aprobar un solo presupuesto por los cinco (05) años al no tener certeza de cómo se desarrollará la pandemia a lo largo de los años. (...)"

//...



**PRESUPUESTO N°03 POR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 PERIODO JUNIO 2022 - MAYO 2023**

TEM	DESCRIPCION	Und.	N° de meses	Cantidad	P. U. con IGV	P. U. Sin IGV	TOTAL por mes )	TOTAL
<b>1. NOMINA DE TRABAJADORES PLAN COVID-19</b>							<b>4,500.00</b>	<b>54,000.00</b>
1	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Und	12.00	1.00		4,500.00	4,500.00	54,000.00
<b>2. EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO AL CENTRO DE TRABAJO</b>							<b>1,030.21</b>	<b>10,536.35</b>
1	TRAJE IMPERMEABLE TIPO TYBEX (DOS PERSONAS/1 CADA SEMANA)	Und	12.00	8	16	13.56	106.47	1,301.69
2	GUANTES DE JEBE (2 personas/1 cada semana)	Par	12.00	8	15.9	13.47	107.60	1,293.56
3	DESINFECTANTE PARA SUPERFICIES (LEJIA)	Gln	12.00	4	7.9	6.69	26.76	321.36
4	ALCOHOL EN GEL AL 70%	Litro	12.00	15	14	11.66	177.97	2,135.59
5	PAÑOS ABSORBENTES DESCARTABLES (Paq x 4 und)	Paquete	12.00	4	10	6.47	33.90	406.76
6	PAPEL TOALLA	Und	12.00	30	3	2.54	76.27	915.25
7	MOCILA DE FUMIGAR	Und	1.00	1.00	129.9	110.00	110.00	110.00
8	IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA (escobas y recogedores por incremento)	Kit	12.00	0.5	16.5	15.60	7.64	94.07
9	KIT DE TRAPEADO	Kit	12.00	0.5	20	23.73	11.66	142.37
10	BOLSAS PLASTICAS PARA BASURA (Color Rojo)	Paquete	12.00	0.5	15	12.71	6.36	76.27
11	MASCARILLA CON RESPIRADOR DE FILTRO	Und	1.00	2	33	27.97	55.93	55.93
12	FILTRO RESPIRADOR PARA MASCARILLA	Und	12.00	2	20	16.95	33.90	406.76
13	MANDILON DE USO PARAMEDICO (descartable)	und	12.00	6	5.9	5.00	40.00	460.00
14	MASCARILLAS N95 (para uso en atención de evaluación y seguimiento clínico)	Und	12.00	4	6	5.08	20.34	244.07
15	GUANTES QUIRURGICOS (para uso en atención de evaluación y seguimiento clínico)	Par	12.00	15	15	12.71	190.65	2,265.14
16	ALCOHOL 95°	Litr	12.00	2	13	11.02	22.03	264.41
<b>3. PUNTOS DE LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS</b>							<b>484.32</b>	<b>5,811.86</b>
1	ALCOHOL EN GEL AL 70%	Litro	12.00	12	14	11.66	142.37	1,705.47
2	ALCOHOL LIQUIDO AL 70%	Litro	12.00	12	13	11.02	132.20	1,566.44
3	JABON LIQUIDO	Litr	12.00	15	13.5	11.44	171.61	2,059.32
4	PAPEL TOALLA	Roll	12.00	15	3	2.54	38.14	457.63
<b>4. MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA / ASEGURAR LA VENTILACION DE LOS CENTROS DE TRABAJO</b>							<b>800.00</b>	<b>9,600.00</b>
1	AMPLIACION DE OFICINAS	Und	12.00	1	677.97	600.00	600.00	9,600.00
<b>5. MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL</b>							<b>335.59</b>	<b>4,027.12</b>
1	MASCARILLAS QUIRURGICAS(30 personas)	caja	12.00	36	11	9.32	335.59	4,027.12
<b>SUBTOTAL DESGLOSE POR GASTOS REEMBOLSABLES</b>								<b>83,975.33</b>
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS I.G.V. (18.%)</b>								<b>15,115.56</b>
<b>TOTAL (Inc. I.G.V.)</b>								<b>99,090.89</b>
<b>TOTAL (Inc. I.G.V.) PARA UN MES</b>								<b>8,257.57</b>





# Resolución Directoral

Que, a través del Informe N° 719 -2022-MTC/21.OAJ de fecha 10 de agosto de 2022, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable legal, a fin de que se apruebe bajo los términos propuestos por dicha Gerencia, la Modificación del Contrato N° 204-2019-MTC/21 para la implementación del Presupuesto del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, por el monto ascendente a S/ 99,090.89 (Noventa y nueve mil noventa con 89/100 Soles) incluido IGV, al cumplirse con los requisitos y formalidades contenidos en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento, tal como se muestra a continuación:

- i) Es necesaria la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ya que con la declaratoria del estado de emergencia dispuesta mediante el Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM que ordena el aislamiento social obligatorio para la vigilancia, prevención y control del COVID – 19 en el trabajo, obliga al servicio de supervisión objeto del Contrato N° 204-2019-MTC/21 a implementar las medidas correspondientes a fin de continuar con la ejecución contractual, lo que genera la necesidad de asumir costos que deben reconocerse al Supervisor;
- ii) No se cambian los elementos esenciales del Contrato N° 204-2019-MTC/21, siendo que su objeto y su contraprestación por ese servicio siguen siendo los mismos, ya que en el presente caso, lo único que se está considerando es que se pueda reconocer el presupuesto que demande la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo;
- iii) Los hechos generados son sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, toda vez que el Contrato N° 204-2019-MTC/21, suscrito el 02 de diciembre de 2019, se originó del Concurso Público N° 31-2019-MTC/21, cuya presentación de ofertas es anterior a la Declaratoria de Emergencia Nacional debido al brote del COVID-19, que se produjo a partir del 15 de marzo del 2020 con la emisión del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, lo que claramente es un hecho no imputable a las partes;
- iv) A través del Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 719-2022- OPP.PRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N° 143 por S/. 49,545.45 y la Previsión Presupuestal N° 058 para el Año 2023 a efectos



de proseguir con el trámite aprobatorio de reconocimiento de gastos por implementación del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID –19 en el trabajo

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, el Director Ejecutivo expide la presente Resolución;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la Modificación del Contrato N° 204-2019-MTC/21, en los términos propuestos por la Gerencia de Obras, para la implementación del Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES (Conformado por Fernández Idrogo Segundo Grimaniel y por Alpha Consult S.A.), para la Supervisión del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE 1N (Bocapán) – Emp. TU 105 (Tamarindo); - Emp. PE 1N (Puente Mayor Novoa) – Higuerón – Rica Playa – Emp. TU 107 (Tamarindo) – Cañaveral; Pampas de Hospital – Francos; Emp. PE-1N (Tumbes) – Cabuyal – El Naranja; Emp. PE 1N (Zarumilla) – Matapalo – El Tútumo – Cafetería – Cerro Blanco; Emp. PE-1N (Dv. Puerto Pizarro) – Puerto Pizarro, Por Niveles de Servicio; distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”, originado por la Emergencia Sanitaria, período Junio 2022 – Mayo 2023, por el monto ascendente a S/ 99,090.89 (Noventa y nueve mil noventa con 89/100 Soles), incluido IGV, debiendo el Supervisor demostrar fehacientemente haber incurrido en dichos gastos, adjuntando los correspondientes comprobantes de pago, y con la previa conformidad de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Administración; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Modificación del Contrato N° 204-2019-MTC/21 para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y





# Resolución Directoral

Control de COVID-19, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, que se aprueba por la presente Resolución, son responsables del contenido y veracidad de los informes que sustentan su aprobación.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 204-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

